

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0088
RAC. No. 765204003007- 2022 – 00009 - 00.
EJECUTIVO CON M.P.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero nueve (9) de dos mil veintidós

(2022).-

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE YU DE PROFESIONALES DE COLOMBIA “COOMEVA”**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, mediante apoderada judicial abogada **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, en contra de la señora **SONIA PATRICIA RAYO VILLA**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la demanda presenta las siguientes anomalías:

a.- El poder otorgado a la apoderada demandante se encuentra caducado, según manifestación expresa hecha en el mismo. que dice: **“El presente poder caducará automáticamente si el apoderado no presenta esta demanda dentro de los 30 días siguientes a la presentación personal de mi firma ante Notaria; plazo a partir del cual este poder pierde todos sus efectos procesales, y quedará automáticamente revocado.”**

b.- No se indica la forma como obtuvo la dirección electrónica en donde recibirá notificaciones la demandada, (Decreto 806 de 2020)

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de inadmitir la presente demanda y concederá a la apoderada demandante el termino de cinco (5) días para que la subsane so pena de su rechazo, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS**, propuesta por la **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA “COOMEVA”**, en contra de la señora **SONIA PATRICIA RAYO VILLA**.

SEGUNDO: CONCEDASE a la apoderada demandante, el término de cinco (5) días a fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA"
DDO: SONIA PATRICIA RAYO VILLA
ACD.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34c26ceef13a49049ade60ffcebb5e915c04ea1fe78c2882fe0017afc9cde4b9
Documento generado en 09/02/2022 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
en estado No 013 de Nov 2021
Anterior
Firma 18 FEB 2022
La Secretaria